

Tizayuca
2024 - 2027

**ATENCIÓN DE
CORRESPONDENCIA**

30/12/2025 G.Z.P.
12:02



Contraloría Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

INFORME FINAL EJERCICIO 2024

IMDÜYV

INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

A/10/2025 Auditoría a Ingresos Propios
"Auditoría Financiera y de Cumplimiento"



2025

Recibi
30/12/2025
G.Z.P.

FR

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA.....	3
II. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	4
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	6
IV. RESULTADOS (se muestran únicamente los resultados que presentan observación)	7
V. RESUMEN	18
VI. DICTAMEN CON SALVEDAD	19



I. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Tizayuca, Hidalgo, es el Órgano encargado de la vigilancia y evaluación de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tizayuca, Hidalgo; y demás normatividad aplicable, previendo lo relativo a las facultades y obligaciones del mismo, todo con la finalidad de garantizar la transparencia del actuar de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.

El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda (IMDUyV) es un organismo público descentralizado de la administración pública del Municipio de Tizayuca, Hidalgo; con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado a través de una junta de gobierno y una dirección general como máximas autoridades dentro del organismo.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 primer párrafo, 109 fracción III párrafo sexto, 115 fracciones III inciso a tercer párrafo, V incisos a y d, IV y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 10 párrafo cuarto fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 85, 88, 105 y 106 fracción IV, V, y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 46 inciso b), 49, 210 y 211 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tizayuca y en cumplimiento con el Programa Anual de Trabajo de Auditoría 2025. el 04 de diciembre de 2025, se notificó el informe previo la auditoría específica de Ingresos Propios para el ejercicio 2024 identificada con el No. A/10/2025 y con fecha, cuyo propósito de la auditoría fue el de verificar de manera general cómo se lleva el control de ingresos obtenidos por concepto de recursos propios en relación con los servicios otorgados por el organismo.

Áreas Revisadas

- Dirección General del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Dirección de Finanzas y Administración del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Servidores Públicos que participaron en la auditoría.

1. **L.D. Fabián Ismael Hernández Ríos**, Contralor Municipal de Tizayuca, Hidalgo.
2. **L.C. Heriberto Pérez Castelán**, Director de Auditoría de la Contraloría Municipal de Tizayuca, Hidalgo.
3. **L.E. Perla Itzel Pérez Pineda**, Coordinadora de Auditoría a Organismos Públicos Descentralizados de la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal de Tizayuca, Hidalgo.
4. **L.C. María Guadalupe Orozco Rodríguez**, Coordinadora de Inspección y Vigilancia de Obras y Acciones de la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal de Tizayuca, Hidalgo.
5. **Téc. Samuel Sánchez Mendoza**, Auxiliar de la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Objetivo General.

Verificar que los recursos obtenidos por concepto de recursos propios se realizaron de acuerdo con las cuotas y tarifas aprobadas para el año fiscal revisado, que estos se encuentren debidamente registrados con oportunidad en su contabilidad y que estén debidamente sustentados en sistema y/o recibos otorgados, así como la comprobación de los servicios otorgados y se cuente con la comprobación debida de los depósitos realizados a las cuentas bancarias propiedad de la dependencia.

ALCANCE.

Revisión de los Ingresos.	\$ 43,400,436.09
----------------------------------	-------------------------

Concepto	Universo
Ingresos Totales	\$ 43,400,436.09
Impuestos	\$0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Otros Derechos	\$ 38,157,315.88
Derechos por la Expedición de Constancias y Otorgamiento de Licencias de Uso de Suelo, y Autorización de Fraccionamientos en sus Diversas Modalidades	\$37,953,651.03
Derechos por la Participación en Concursos, Licitaciones y Ejecución de Obra Pública.	\$203,664.85
Productos	\$ 636,567.01
Intereses bancarios	\$636,567.01
Aprovechamientos	\$0.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$3,619,917.20
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$ 986,636.00
ISR participable	\$ 986,636.00
Otros ingresos y beneficios	\$3,619,917.20
Otros ingresos	\$2,528,933.17
Donativos	\$651,084.03

FE

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signatures]

Regularización de terrenos	\$439,900.00
----------------------------	--------------

Fuente: Estado Analítico de Ingresos del 01/ene./2024 al 31/dic./2024

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Se aplicaron los procedimientos de auditoría respecto a los siguientes rubros:

1. Verificar que los cobros realizados por los servicios otorgados correspondan a lo aprobado en la Ley de Ingresos vigente para el año fiscal revisado.
2. Comprobar que los depósitos por concepto de recursos propios se efectuaron en tiempo y forma de manera íntegra y que estos coincidan con los registros contables.
3. Cotejar que los servicios otorgados cuenten con sustento y su congruencia con la recaudación realizada (licencias vs CFDI's vs registro contable).
4. Comprobar que los procesos de recaudación sean eficientes y eficaces con el fin de contar con ingresos íntegros y finanzas sanas.
5. Comprobar, revisar y materializar las actividades que mencionan los manuales de procedimientos, reglamentos y/o lineamientos de cada uno de los servicios otorgados.
6. Aplicación de cuestionario de control interno al IMDUyV.

FA



IV. RESULTADOS (se muestran únicamente los resultados que presentan observación)

Procedimiento 1 (Ver anexo 1)

Verificar que los cobros realizados por los servicios otorgados correspondan a lo aprobado en la ley de ingresos vigente para el año fiscal revisado.

Resultado con observación

De la revisión física de los expedientes por cobros realizados durante el ejercicio fiscal 2024 y comparación con los CFDI's emitidos por los servicios otorgados, se detectó lo siguiente:

Importe observado \$136,915.56

Cobros

1. Se identificaron 12 cobros por conceptos no contemplados dentro del decreto 731 Ley de Ingresos para el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de diciembre de 2023, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, específicamente reimpresiones, actualizaciones y constancias de electrificación por un monto de \$7,245.56 (siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.), dichos comprobantes son:
 - a) Factura [REDACTED] orden de cobro [REDACTED] por concepto de actualización y reimpression por un monto de \$660.00 (seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
 - b) Factura [REDACTED] de cobro [REDACTED] por concepto de reimpression por un monto de \$226.00 (doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).
 - c) Factura [REDACTED] orden de cobro [REDACTED] por concepto de reimpression por un monto de \$226.00 (doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

FR

FR



- d) Factura [REDACTED] orden de cobro [REDACTED] por concepto de certificación y expedición de copias por un monto de \$725.56 (setecientos veinticinco pesos 56/100 M.N.).
- e) Factura [REDACTED] orden de cobro [REDACTED] por concepto de constancia de electrificación por un monto de \$3,798.00 (tres mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).
- f) Factura [REDACTED] orden de cobro [REDACTED] por concepto de reimpresión por un monto de \$226.00 (doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).
- g) Factura [REDACTED] orden de cobro [REDACTED] por concepto de reimpresión por un monto de \$226.00 (doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).
- h) Factura [REDACTED] orden de cobro [REDACTED] por concepto de reimpresión por un monto de \$226.00 (doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).
- i) Factura [REDACTED] orden de cobro [REDACTED] por concepto de reimpresión por un monto de \$233.00 (doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).
- j) Factura [REDACTED] orden de cobro [REDACTED] por concepto de reimpresión por un monto de \$233.00 (doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).
- k) Factura [REDACTED] orden de cobro [REDACTED] por concepto de reimpresión por un monto de \$233.00 (doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).
- l) Factura [REDACTED] orden de cobro [REDACTED] por concepto de reimpresión por un monto de \$233.00 (doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

2. Se detectaron 29 licencias de uso de suelo de servicio que fueron cobradas como licencias comerciales, las facturas afectadas son:

- a) [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- b) [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- c) [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- d) [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- e) [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- f) [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- g) [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].

- h) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- i) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- j) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- k) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- l) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- m) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- n) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- o) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- p) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- q) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- r) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- s) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- t) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- u) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- v) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- w) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- x) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- y) [redacted] con orden cobrado [redacted]
- z) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- aa) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- bb) [redacted] con orden de cobro [redacted]
- cc) [redacted] con orden de cobro [redacted]

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

FR

3. Se detectaron 28 facturas por concepto de uso de suelo que tuvieron cobros que no coinciden con los metros establecidos en las órdenes de cobro, las facturas son:

- a) Factura [redacted] con orden de cobro [redacted]
- b) Factura [redacted] con orden de cobro [redacted]
- c) Factura [redacted] con orden de cobro [redacted]
- d) Factura [redacted] con orden de cobro [redacted]
- e) Factura [redacted] con orden de cobro [redacted]
- f) Factura [redacted] con orden de cobro [redacted]
- g) Factura [redacted] con orden de cobro [redacted]
- h) Factura [redacted] con orden de cobro [redacted]
- i) Factura [redacted] con orden de cobro [redacted]
- j) Factura [redacted] con orden de cobro [redacted]
- k) Factura [redacted] con orden de cobro [redacted] 4.

[Handwritten signatures and initials]

- l) Factura [REDACTED] 7 con orden de cobro [REDACTED].
- m) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- n) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- o) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- p) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- q) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- r) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- s) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- t) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- u) Factura [REDACTED] 3 con orden de cobro [REDACTED].
- v) Factura [REDACTED] 4 con orden de cobro [REDACTED].
- w) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- x) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- y) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- z) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- aa) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].
- bb) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED].

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

4. Factura [REDACTED] se identificó un error en el monto cobrado de \$919.00 (novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.). y acuerdo con la orden de cobro con folio No. [REDACTED] el monto correcto debió ser de \$1,563.00 (mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondientes a dos locales uno de 33m² y otro de 16m², habiendo una diferencia de \$654.00 (seiscientos cincuenta y cuatro 00/100 M.N.).

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

5. Se localizaron 3 cobros como complemento de pago, pero no se encontraron anotaciones y/o observaciones de los pagos anteriores, así como tampoco se especifica el monto total cobrado de por un monto de \$6,316.00 (seis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), las facturas son las siguientes:

- a) Factura [REDACTED] orden de cobro [REDACTED] por \$5,766.00.
- b) Factura [REDACTED] orden de cobro [REDACTED] por \$275.00.
- c) Factura [REDACTED] orden de cobro [REDACTED] por \$275.00.

6. Factura [REDACTED] el monto corresponde a una licencia de uso de suelo segregado de tienda de conveniencia o autoservicio de hasta 30 m2 por un monto cobrado de \$17,645.00 (diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). y de acuerdo con la orden de cobro con folio [REDACTED], es una licencia de otros segregados por lo que el cobro debió ser de \$45,947.00 (cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), habiendo una diferencia de \$28,322.00 (veintiocho mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

7. Factura [REDACTED] se presume un cobro mal aplicado, donde debieron cobrar \$1,288.00 (mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), es decir dos licencias de hasta 30m2 de acuerdo con la orden de cobro [REDACTED] y se cobraron \$1,248.00 (mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

8. Factura [REDACTED] dentro de la póliza [REDACTED] del día 23 de febrero de 2024 la cual se encuentra a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$4,750.00. La factura física no se encuentra dentro del corte del día 23 de febrero de 2024, fue omitida su integración el día correspondiente.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

9. Factura [REDACTED] por la cantidad de \$16,009.00, el monto no corresponde con ninguno de los conceptos (pequeña, mediana y gran industria) indicado en la orden de pago [REDACTED]

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

10. Se detectaron dos licencias de segregados cuyo monto no coincide con ningún cobro establecido en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 por un total de \$72,368.00 (setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), las facturas son las siguientes:

- a) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED] por \$4,628.00.
- b) Factura [REDACTED] con orden de cobro [REDACTED] por \$67,740.00.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

- 11. Factura [REDACTED] por \$1,131.00, de la póliza [REDACTED] no cuenta con número de licencia asociada.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

- 12. Factura [REDACTED] por \$80.00, de la póliza [REDACTED] se encuentra cancelada, sin embargo, fue integrada como parte del corte del día 25 de septiembre de 2024.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

Aportaciones (Ver anexo 1.1)

Importe observado \$56,495.00

- 1. Se observó que, dentro de los ingresos registrados por el IMDUyV durante el ejercicio fiscal 2024, se reporta en la Balanza de Comprobación correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, un monto registrado en la cuenta contable 2160, denominada "Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo", por un total de \$301,104.00 (trescientos unos mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.). Del análisis realizado, se identificaron 123 CFDI's que respaldan ingresos por un monto de \$244,609.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.), lo que genera una diferencia de

\$56,495.00 (cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) respecto al saldo total de la cuenta. Cabe señalar que, conforme al artículo 5 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; la clasificación contable de dichos ingresos es correcta al tratarse de recursos de terceros que el organismo administra o resguarda temporalmente. Sin embargo, se determinó que estos ingresos no deben ser facturados por el IMDUyV, a fin de evitar incurrir en responsabilidades fiscales indebidas, ya que su naturaleza no corresponde a una contraprestación directa por bienes o servicios otorgados por el organismo como los señalados en el artículo 25 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tizayuca, Hidalgo; para el ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

Donativos (Ver anexo 1.2)

Importe observado \$410,752.67

1. Se detectaron 17 ingresos por el concepto de "Donativos" durante el ejercicio fiscal 2024, obtenidos de los CFDÍ's, los cuales suman un monto total de \$240,331.36 (doscientos cuarenta mil trescientos treinta y un pesos 36/100 M.N.), mientras que en los registros contables se observó un monto reportado por \$651,084.03 (seiscientos cincuenta y un mil ochenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), monto obtenido de la Balanza de Comprobación correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, habiendo una diferencia de \$410,752.67 (cuatrocientos diez mil setecientos cincuenta y dos pesos 67/100 M.N.), de los cuales no se pudo encontrar información al respecto, por lo que no se puede determinar el ingreso total por concepto de "Donativos", incumpliendo con artículo 19 fracciones II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

2. Derivado de la identificación de ingresos por concepto de "Donativos", obtenidos de los CFDI's del ejercicio fiscal 2024 se observó que se obtuvieron ingresos excedentes de los cuales el organismo deberá presentar cómo se destinó un 5% del recurso excedente en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio fiscal 2024, como se establece en el artículo 14 fracción II inciso b) párrafo tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mediante documentación comprobatoria que permita identificar la fuente de financiamiento del gasto erogado.

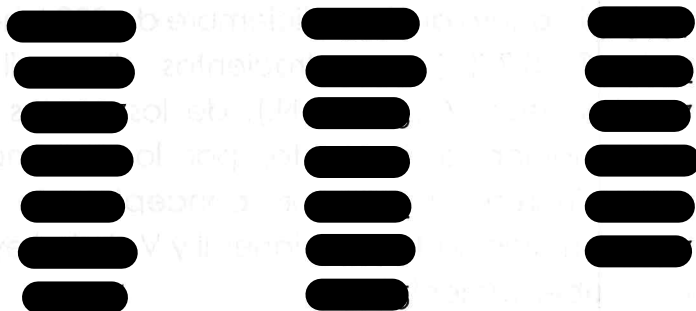
En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

Retenciones (Ver anexo 1.3)

Importe observado \$217,124.19

De la revisión a los cobros realizados por los servicios otorgados que estos correspondan a lo aprobado en la Ley de Ingresos vigente para el año fiscal revisado, se observó lo siguiente:

1. Se emitieron 20 CFDI's de ingresos por concepto de retención del 1% por inspección de obra, dicho concepto no existe dentro de la ley de ingresos, las facturas fueron emitidas a nombre del propio Instituto. Las facturas que se emitieron por este concepto son:



Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signature and initials 'FA' in blue ink on the right margin.

El monto asciende a \$217,124.19 (doscientos diecisiete mil ciento veinticuatro pesos 19/100 M.N.), el concepto anterior no debió registrarse como un ingreso, debido a que es una obligación a corto plazo para el Instituto, por lo tanto, debió de registrarse dentro del pasivo, como una retención y/o contribución a corto plazo. Además de incumplir el anexo 20, Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet por parte de los proveedores que es el origen de la retención.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

Procedimiento 2 (Ver anexo 2)

Comprobar que los depósitos por concepto de recursos propios se efectuaron en tiempo y forma de manera íntegra y que estos coincidan con los registros contables.

Resultado con observación

De la comprobación de los depósitos por concepto de recursos propios que se hayan efectuado en tiempo y forma de manera íntegra y que estos coincidan con los registros contables, se detectó lo siguiente:

Importe observado \$330,000.00

1. Póliza [REDACTED]: Se observaron dos depósitos de efectivo por \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) y \$94.00 (noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.), los cuales fueron realizados en diferentes fechas, con un desfase de 54 días entre el primer y segundo depósito.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

FR

2. Póliza [REDACTED]: Se observaron dos depósitos de efectivo por \$16,300.00 (dieciséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y \$5,301.00 (cinco mil trescientos un peso 00/100 M.N.), realizados en diferentes fechas, con un desfase de 12 días entre el primer y segundo depósito.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

3. Póliza [REDACTED] Falta una ficha de depósito por comprobar por un monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100), obtenido del corte de caja del día 10 de abril de 2024. En el estado de cuenta se localizó el depósito respectivo, sin embargo, el no incluir la ficha de depósito, incumple con el procedimiento de manejo de efectivo ya que éste no es concluido correctamente.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

4. Póliza [REDACTED]: Falta una ficha de depósito por comprobar por un monto de \$4,750.00 (cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100), obtenido del corte de caja del día 5 de julio de 2024. En el estado de cuenta se localizó el depósito respectivo, sin embargo, el no incluir la ficha de depósito, incumple con el procedimiento de manejo de efectivo ya que éste no es concluido correctamente.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

5. Póliza [REDACTED]: Falta una ficha de depósito por comprobar por un monto de \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100), obtenido del corte de caja del día 6 de agosto de 2024. No se identificó este monto depositado en estados de cuenta bancarios, CFDI emitido, ni registro contable.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

Procedimiento 6 (Ver anexo 6)

Con la finalidad de realizar el seguimiento en el grado del avance que tiene el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda (IMDUyV), en la implementación del Sistema de Control Interno:

Ambiente de Control

1. El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda no proporcionó evidencia suficiente que demuestre la difusión del código de ética a terceros con los que se relaciona.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

2. El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda no proporciona evidencia suficiente que demuestre la difusión del código de conducta a terceros con los que se relaciona.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

3. El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda no cuenta con un procedimiento o mecanismo para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el código de ética.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

4. El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda no cuenta con un procedimiento o mecanismo formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en el Instituto.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

FR








5. El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda no cuenta con un mecanismo para responsabilizar al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

Actividades de Control

6. El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y publicadas que le permitan controlar los procesos, para prevenir, detectar o mitigar la ocurrencia de malas prácticas y los actos de corrupción.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

7. El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda no cuenta con mecanismos de control formalmente establecidos para asegurarse que las transacciones u operaciones para la obtención y aplicación de recursos son efectuados con oportunidad y por el personal autorizado.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

8. El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda no actualiza periódicamente las políticas, lineamientos, procedimientos y otros medios de similar naturaleza para dar cumplimiento a sus objetivos y metas institucionales.

En atención a la presente observación la entidad fiscalizada **no presentó** justificaciones y aclaraciones, por lo que subsiste la observación.

V. RESUMEN

Se determinaron **29** observaciones las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

VI. DICTAMEN CON SALVEDAD

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Contraloría Municipal de Tizayuca, Hidalgo; considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda (IMDUyV), no cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, referente a los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a los ingresos obtenidos por los **servicios otorgados**; falta u omisión de documentación comprobatoria; falta u omisión de documentación justificativa respecto a **ingresos extraordinarios** recibidos y falta u omisión de documentación justificativa respecto a las **actividades de control interno** en materia de difusión del código de ética y el código de conducta, evaluación y actualización de lineamientos y procedimientos.

FR




ELABORÓ

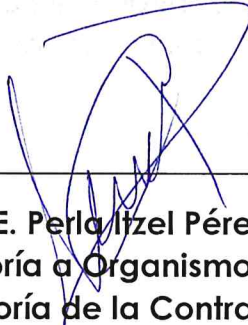


Téc. Samuel Sánchez Mendoza
Auxiliar de la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal de
Tizayuca, Hidalgo.

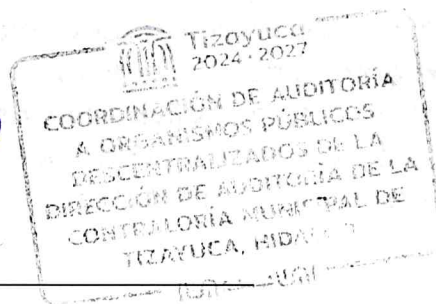


L.C. María Guadalupe Orozco Rodríguez
Coordinadora de Inspección y Vigilancia de Obras y Acciones de la
Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

REVISÓ



L.E. Perla Izel Pérez Pineda
Coordinadora de Auditoría a Organismos Públicos Descentralizados de
la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal de Tizayuca,
Hidalgo.

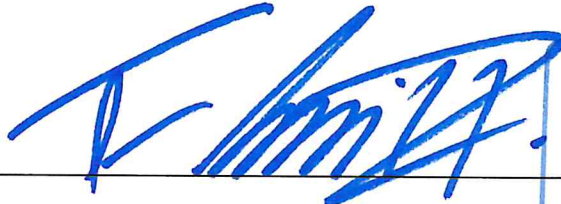


APROBÓ



L.C. Heriberto Pérez Castelán
Director de Auditoría de la
Contraloría Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

VO. BO.



L.D. Fabián Ismael Hernández Ríos
Contralor Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

